"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2022-MPL

Lambayeque, 25 de Enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 31079, vigente desde el 29 de Noviembre del 2020, dispone modificar la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440; disponiendo, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado "Insculas"- Olmos, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe disponer su ADECUACION a lo dispuesto en la Ley N° 31079. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Lambayeque viene promoviendo o dando cumplimiento al mandato de la referida norma con la Adecuación para el normal funcionamiento, administración, ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la ley de la materia.

RECIBIDO 16 FEB 2022

Ing. Alexander Rodríguez Alborado
ALCALDE

Que, mediante Nota de Envio N° 3597/2021, de fecha 08 de Marzo de 2021, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado "Insculás"-Olmos, Sr. Emeterio Mayanga Morales, hace llegar el contenido del expediente para la adecuación de la Municipalidad de dicho Centro Poblado.

Que, el Centro Poblado "Insculas", se encuentra ubicado en el distrito de Olmos, provincia de Lambayeque. Fue elevado à la categoría de Centro Poblado mediante Acuerdo de Concejo N° 008/2000-MPL-MPL, de fecha 16 de febrero del 2000. Cuenta con los anexos siguientes: Tierra Rajada, Tierra Rajada II, Tierra Rajada Huacrupe, San Francisco de Escute, El Mango, Escute, El Porvenir, Cerro de Falla, C.P. Insculas, Las Mercedes, Virgen del Carmen, Hualtacal Santa Rosa, Hualtacal Grande II, Hualtacal Chico, Señor de los Milagros, Cooperativa San Francisco de Asis, La Ponderosa, Cerro La Cuajada, Senquelo, La Virgen, Ex Hda. Boca Chica, Cerro La Virgen, El Faique, Trapiche, Nuevo Eden, San Vicente, Boca Chica Santa Lucia, Nueva Esperanza Las Mercedes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Que, mediante Informe N° 035-2021-MPL-AA.HH. SyT.-ET.0, de fecha 21 de Diciembre del 2021, el Equipo Técnico del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la MPL, informa que, de acuerdo a la inspección de campo efectuada al Centro Poblado, se constató que la Municipalidad cuenta con un local donde se brindan los servicios de: a) Secretaría General, b) Registro Civil, d) Área de Limpieza Pública-Aseo Urbano, contando además con sus respectivos documentos de Gestión Administrativa como son: RIC, ROF, MOF, PIA, TUPA y Sistema Tributario. Asimismo, y de acuerdo a la inspección de campo, se determina que dicha municipalidad reúne las condiciones como: 1) Ámbito Geográfico de responsabilidad, 2)Régimen de Organización Interna, 3) Funciones y Prestación de Servicios Públicos, 4) Los recursos asignados para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos, 5) Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias, recomendando dar atención a lo solicitado.

Que, mediante Resolución N°086-2021/MPL-A, se conforma la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, con la finalidad de viabilizar y orientar a las Municipalidades de los Centros Poblados en el proceso de adecuación. En ese sentido, mediante Carta N° 031/2021-CPAMCP-MPL, dicha Comisión, da conformidad al expediente presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Insculas"-Olmos, Sr. Emeterio Mayanga Morales, respecto a la adecuación a la Ley N° 31079.

Que, mediante Informe Legal N° 179-2021-GAJ, el Gerente de Asesoria Jurídica, señala que, estando a la evaluación realizada por el Área técnica de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación y por la **COMISIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS,** y al haberse observado el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley, debe procederse a derivar el presente expediente para Sesión de Concejo con la finalidad de que se apruebe la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado " Insculas"-Olmos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Que, mediante Oficio N° 005/2022-MPL-ACM, los miembros de la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL,** integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing. Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO: APROBAR**, por los considerandos expuestos la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Insculas"-Olmos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

RECIBIDO 16 FEB 2022

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los articulos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 24 de Enero del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medalí Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia Maria Garnero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD,** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "INSCULAS ", DEL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza es **APROBAR** la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Insculas", del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado "Insculas"-Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa y que cuenta con un área superficial de 22 843.20 Has. y un perimetro de 105 148.29 ml. y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) **Límites:**

POR EL NORTE : Colinda con el Centro Poblado Querpón.
POR EL SUR : Colinda con Centro Poblado Mocape.
POR EL ESTE : Colinda con el distrito de Huarmaca (Piura).
POR EL OESTE : Colinda con el Centro Poblado Querpón y el Centro Poblado Calera Santa Isabel.

b) **Anexos:** La Municipalidad de Centro Poblado "Insculas", geográficamente se encuentra conformada por los anexos siguientes: Tierra Rajada, Tierra Rajada II, Tierra Rajada Huacrupe, San Francisco de Escute, El Mango, Escute, El Porvenir, Cerro de Falla, C.P. Insculas, Las Mercedes, Virgen del Carmen, Hualtacal Santa Rosa, Hualtacal Grande II, Hualtacal Chico, Señor de los Milagros, Cooperativa San Francisco de Asis, La Ponderosa, Cerro La Cuajada, Senquelo, La Virgen, Ex Hda. Boca Chica, Cerro La Virgen, El Faique, Trapiche, Nuevo Eden, San Vicente, Boca Chica Santa Lucia, Nueva Esperanza Las Mercedes.

ARTÍCULO TERCERO: ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado "Insculas", del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano Ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Lambayeque, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado es el órgano legislativo, integrado por el Alcalde, quien preside y por cinco (05) regidores. Tiene funciones normativas y fiscalizadoras. Sus facultades son las establecidas en el artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades y su ordenanza de adecuación. Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado "Insculas", tienen las obligaciones y atribuciones contempladas en el artículo 14° de su respectivo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, son responsables, individualmente por los actos violatorios de la ley, practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos, contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal en su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

RECIBIDO 16 FEB 2022

ARTÍCULO QUINTO: ALCALDÍA

La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es la máxima autoridad administrativa, su representante legal, titular del pliego presupuestal y tiene la tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de la metas establecidas de acuerdo a los lineamientos de políticas establecidas por el Concejo Municipal, en armonía con los dispositivos legales vigentes. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, titular del pliego presupuestal y su máxima autoridad administrativa, con las atribuciones contenidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las establecidas en el Artículo 17° de su Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO SEXTO: COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad del Centro Poblado "Insculas", del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, tendrá a su cargo, por delegación, competencia y facultades para el ejercicio de las funciones y procedimientos establecidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

ARTÍCULO SETIMO: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

Establecer que la Municipalidad del Centro Poblado "Insculas", del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes:

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados
- ✓ Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28411, Ley del Sistema General de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y FIRMAS INSTITUCIONAL
Abog. Mauro Antonio Necrosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal adopta una estructura organizativa que responda a las competencias y funciones asumidas, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), MOF y TUPA, que aprueba el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado y se encontrará sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Del mismo modo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hará entrega de los recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado, para el cumplimiento de sus funciones, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

ARTÍCULO DECIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los montos asignados y transferidos, serán materia de Rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad que asigna los recursos, de manera mensual, de conformidad con establecido en la Ley N° 30937-en su artículo 134°, las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería y las directivas que apruebe la Municipalidad que transfiere, bajo la Responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado. La no rendición puede generar la paralización del desembolso siguiente y ser pasible de una investigación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.

SEGUNDA.- El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado "Insculas", del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias.

TERCERA.-Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA.-ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

SEXTA.- ENCARGUESE al Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, la ejecución de los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RECIBIDO 16 FEB 2022

Ing. [illegible] Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución
Interesado
Alcaldía
Secretaria General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos
G. Administración Tributaria
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación.
Portal Transparencia
Archivo